

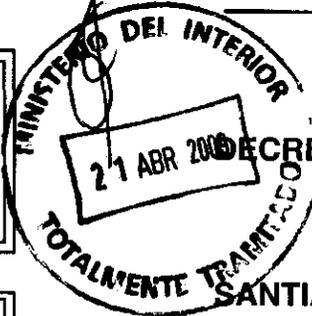
REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIVISION DE SEGURIDAD PÚBLICA

GRB/JFO/ECV

Aprueba Convenio de Colaboración Financiera entre el Ministerio del Interior y la Municipalidad de Puerto Montt para la ejecución del proyecto "Alarmas Comunitarias", en el marco del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana.

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO



DECRETO EXENTO N° 1725

SANTIAGO, 2 DE ABRIL DE 2009.

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

CONSIDERANDO

Que, en conformidad a lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de Interior, de 30 de Noviembre de 1927, considerado como Ley Orgánica del Ministerio del Interior, corresponde a esta Secretaría de Estado, entre otras funciones, el mantenimiento de la seguridad, tranquilidad y orden público; por lo que es función de esta Cartera la elaboración de planes y políticas nacionales en dichas materias, orientadas a desarrollar un trabajo sistemático y coordinado para la formulación de nuevas líneas de acción en el ámbito de la prevención delictual.

En el contexto de lo anteriormente señalado y, en concordancia con la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, el Ministerio del Interior ha puesto énfasis en la implementación de una política de seguridad ciudadana de tipo preventiva y con una clara orientación territorial. En ese marco y, con el objeto de reducir las condiciones de riesgo de los entornos urbanos que facilitan la violencia y la delincuencia, se han desarrollado acciones para la implementación de una política de gestión urbana vinculada a la construcción de espacios locales más seguros.

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEPTO. C. CENTRAL		
SUB DEPTO. E. CUENTAS		
SUB DEPTO. C. P. Y Bienes Nac.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U. y T.		
SUB DEPTO. MUNICIPI		

RECOMENDACION

REF. POR \$.....

IMPUTAC.

ANOT. POR \$.....

IMPUTAC.

DEDUC. DTO.

DISTRIBUCION:

1. División de Seguridad Pública
2. División Jurídica
3. División de Administración y Finanzas
4. Unidad de Servicios Generales
5. Partes
6. Archivo

6355286

En este contexto, y considerando que en la comuna de Puerto Montt, el índice de hogares victimizados por el delito de robo con fuerza en la vivienda es de un 11%, siendo en un 3,2% superior al nivel nacional, según el diagnóstico comunal de seguridad pública elaborado en el año 2007, se ha considerado necesario adoptar medidas que actúen disuasivamente frente a los potenciales delincuentes en esta materia, y que además, frente a estas situaciones de riesgos, sea la propia comunidad quien actúe e intervenga a favor de la posible víctima, todo ello contribuyendo a la disminución de la ocurrencia de delitos y la sensación de temor de sus habitantes.

Que en mérito de lo anterior, el Ministerio del Interior celebró con la Municipalidad de Puerto Montt, un Convenio de Colaboración Financiera para llevar a cabo el proyecto denominado "Alarmas Comunitarias", con fecha 4 de febrero de 2009, el cual requiere para su perfeccionamiento de la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione, y

VISTOS: Lo dispuesto en los Artículos 9 y 24 del D.F.L. N° 1/19.653, del 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.314, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año 2009; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de Interior, de 30 de noviembre de 1927; en el Decreto Supremo N° 19, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 22 de enero de 2001, en el Decreto Supremo N° 041, de 11 de Abril de 2008, que modifica el D.S. N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Resolución N° 1600, de 30 de octubre del año 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; en el Decreto Supremo N° 1065, de Interior, de 19 de octubre de 2007, que modifica y fija el texto actualizado del Decreto Supremo N° 382, de Interior, de 23 de marzo de 2006 que reglamenta el funcionamiento del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana;

D E C R E T O

ARTICULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Colaboración Financiera, celebrado con fecha 4 de febrero de 2009, entre el Ministerio del Interior y la Municipalidad de Puerto Montt para llevar a cabo el proyecto denominado "Alarmas Comunitarias", en el marco del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana del Ministerio del Interior.

ARTICULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Ministerio el proyecto "Alarmas Comunitarias", ascenderá a la suma total de **\$5.216.927.-** (cinco millones doscientos dieciséis mil novecientos veintisiete pesos), cantidad que será cursada en los términos y condiciones estipuladas en el convenio que se aprueba por el presente instrumento.

Por su parte, la Municipalidad de Puerto Montt, aportará la suma de \$3.426.000.- (tres millones cuatrocientos veintiséis mil pesos), en los términos especificados en el convenio que se aprueba por el presente instrumento.

ARTICULO TERCERO: El pago de la cantidad antes referida cuenta con la disponibilidad presupuestaria suficiente, y se financiará con imputación al ítem 05-01-05-33-03-002 del "Programa de Seguridad y Participación Ciudadana", del Presupuesto del año 2009 de la Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior.

ARTICULO CUARTO: Las cláusulas esenciales del contrato que se aprueba, son del tenor siguiente:

PRIMERO: En conformidad a lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de Interior, de 30 de noviembre de 1927, considerado como Ley Orgánica del Ministerio del Interior, corresponde a esta Secretaría de Estado, entre otras funciones, el mantenimiento de la seguridad, tranquilidad y orden público, por lo que es función de esta Cartera la elaboración de planes y políticas nacionales en dichas materias, orientadas a desarrollar un trabajo sistemático y coordinado para la formulación de nuevas líneas de acción en el ámbito de la prevención delictual.

SEGUNDO: En cumplimiento de la finalidad descrita, el Ministerio del Interior ha puesto énfasis en la implementación de una política de seguridad ciudadana de tipo preventiva y con una clara orientación territorial. En ese marco y en concordancia con la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, con el objeto de reducir las condiciones de riesgo de los entornos urbanos que facilitan la violencia y la delincuencia, se han desarrollado acciones para la implementación de una política de gestión urbana vinculada a la construcción de espacios locales más seguros.

En este contexto, y considerando que en la comuna de Puerto Montt, el índice de hogares victimizados por el delito de robo con fuerza en la vivienda es de un 11%, siendo en un 3,2% superior al nivel nacional, según el diagnóstico comunal de seguridad pública elaborado en el año 2007, se ha considerado necesario adoptar medidas que actúen disuasivamente frente a los potenciales delincuentes en esta materia, y que además, frente a estas situaciones de riesgos, sea la propia comunidad quien actúe e intervenga a favor de la posible víctima, todo ello contribuyendo a la disminución de la ocurrencia de delitos y la sensación de temor de sus habitantes.

TERCERO: En tal virtud, el Ministerio del Interior ha considerado oportuno y conveniente ejecutar, en conjunto con la Municipalidad de Puerto Montt, el proyecto "Alarmas Comunitarias", consistente en la instalación de 282 alarmas comunitarias en dos sectores focalizados de la comuna de Puerto Montt.

CUARTO: El proyecto precedentemente señalado se enmarca en el contexto de lograr los siguientes objetivos:

Objetivo General:

Contribuir a la disminución de la ocurrencia del delito de robo de viviendas y la percepción de temor, mediante la implementación de una estrategia comunitaria en dos sectores focalizados de la comuna de Puerto Montt, consistente en la instalación de 282 alarmas comunitarias.

Objetivos Específicos:

1. Disminuir la oportunidad de ocurrencia de delitos en sectores focalizados y la sensación de temor, a través de la instalación de alarmas comunitarias.
2. Elaborar un Plan de Seguridad por sector focalizado, que permita potenciar la participación de la comunidad para enfrentar y prevenir el delito de robo de vivienda.
3. Fomentar la cohesión social y mantención de espacios públicos al asegurar la participación de la comunidad en el diseño y recepción del proyecto.
4. Promover instancias de trabajo en conjunto entre las instituciones locales y los vecinos

QUINTO: En tal virtud, por el presente acto e instrumento, el Ministerio del Interior, en adelante, "el Ministerio", y la Municipalidad de Puerto Montt, en adelante, la Municipalidad, acuerdan llevar a cabo un convenio de colaboración financiera destinado a apoyar la ejecución del proyecto "Alarmas Comunitarias", en el marco del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana, mediante el cual este Ministerio transferirá la suma de **\$5.216.927.-** (cinco millones doscientos dieciséis mil novecientos veintisiete pesos) a la Municipalidad de Puerto Montt, cantidad que se girará en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del presente instrumento.

El costo total de la ejecución del proyecto es de **\$8.642.927.-** (ocho millones seiscientos cuarenta y dos mil novecientos veintisiete pesos), de los cuales la Municipalidad aportará **\$3.426.000.-** (tres millones cuatrocientos veintiséis mil pesos) en los términos especificados en el documento que se adjunta como anexo al presente convenio y que se entiende formar parte integrante del mismo.

Los fondos traspasados al Municipio que no sean utilizados en virtud del presente Convenio deberán ser restituidos al Ministerio, conjuntamente con la rendición de cuentas aludida en la cláusula novena de este instrumento.

SEXTO: Como consecuencia de la transferencia de recursos presupuestarios que las partes formalizan por el presente convenio, déjese establecido que la Municipalidad será directa y exclusivamente responsable respecto de los egresos que se deriven de su ejecución.

SEPTIMO: Igualmente el Ministerio, por una parte, y la Municipalidad, por otra, acuerdan llevar a cabo actividades conjuntas. La Municipalidad deberá invertir los recursos transferidos por el presente convenio en las actividades que forman parte del proyecto "Alarmas Comunitarias", y que se especifican en el documento que se adjunta como anexo y que constituye parte integrante del presente convenio.

Por su parte el Ministerio, en la ejecución de dicho Proyecto, se obliga a entregarle las orientaciones y exigirles los requerimientos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos mencionados. Para ello se desarrollarán acciones en terreno que tiene por finalidad evaluar y supervisar las actividades contempladas en el proyecto.

OCTAVO: El Ministerio se reserva la facultad de poner término al presente Convenio en forma administrativa, unilateral y anticipada, en caso que la Municipalidad no diera cumplimiento a las obligaciones establecidas en éste, encontrándose obligado en tal caso la Municipalidad a hacer devolución de los fondos que a la fecha de término no hayan sido debidamente invertidos.

Dicho término anticipado se materializará, sin necesidad de requerimiento judicial, transcurrido el plazo de veinte días contados desde el envío del correspondiente aviso mediante carta certificada dirigida al domicilio de la Municipalidad.

NOVENO: El plazo de ejecución del presente Convenio será de 6 (seis) meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio.

DECIMO: De la inversión de estos recursos deberá rendirse cuenta en los términos señalados en la Circular N° 759, de 27 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República. Conforme a dicha circular, los servicios no entregarán nuevos fondos a rendir mientras la persona o institución que debe recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de los fondos ya concedidos. La rendición de los fondos comprometidos en el presente convenio debe realizarse mediante el formulario que se adjunta como anexo, dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente al que se rinde hasta el total término de la ejecución financiera del proyecto. Los antecedentes originales que sustentan la rendición de estos fondos, deberán conformarse y mantenerse en forma separada en la Unidad de Administración y Finanzas del Municipio, para su ulterior examen y juzgamiento por parte del Organismo Contralor y eventuales requerimientos del Ministerio del Interior.

DECIMO PRIMERO: Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO SEGUNDO: La representación con la que comparece don Patricio Rosende Lynch por el Ministerio del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior dispuesta por el Decreto Supremo N° 1435, de Interior, de 11 de diciembre de 2008, publicado en el Diario Oficial de 7 de enero de

La representación con que comparece como Alcalde don Rabindranath Quinteros Lara, por la I. Municipalidad de Puerto Montt consta en Sentencia de Calificación y Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Puerto Montt de fecha 29 de octubre de 2008.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

DECIMO TERCERO:

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

Firman: Patricio Rosende Lynch. Subsecretario del Interior. Ministerio del Interior.
Rabindranath Quinteros Lara, por la I. Municipalidad de Puerto Montt

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA



PATRICIO ROSENDE LYNCH
MINISTRO DEL INTERIOR (S)

*Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atte. a Ud.*


JORGE CLAISSAC SCHNAKE
Subsecretario del Interior
Subrogante

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
DIVISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

GNB/GSC/ECV

CONVENIO DE COLABORACIÓN FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "ALARMAS COMUNITARIAS", EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

En Santiago de Chile, a 4 de febrero de 2009, entre el Ministerio del Interior, representado por el Sr. Subsecretario del Interior, don Patricio Rosende Lynch, ambos domiciliados en el Palacio de la Moneda, por una parte, y la Municipalidad de Puerto Montt, representada por su Alcalde don Rabindranath Quinteros Lara, según se acreditará, ambos domiciliados en San Felipe N°80, comuna de Puerto Montt, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: En conformidad a lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de Interior, de 30 de noviembre de 1927, considerado como Ley Orgánica del Ministerio del Interior, corresponde a esta Secretaría de Estado, entre otras funciones, el mantenimiento de la seguridad, tranquilidad y orden público, por lo que es función de esta Cartera la elaboración de planes y políticas nacionales en dichas materias, orientadas a desarrollar un trabajo sistemático y coordinado para la formulación de nuevas líneas de acción en el ámbito de la prevención delictual.

SEGUNDO: En cumplimiento de la finalidad descrita, el Ministerio del Interior ha puesto énfasis en la implementación de una política de seguridad ciudadana de tipo preventiva y con una clara orientación territorial. En ese marco y en concordancia con la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, con el objeto de reducir las condiciones de riesgo de los entornos urbanos que facilitan la violencia y la delincuencia, se han desarrollado acciones para la implementación de una política de gestión urbana vinculada a la construcción de espacios locales más seguros.

En este contexto, y considerando que en la comuna de Puerto Montt, el índice de hogares victimizados por el delito de robo con fuerza en la vivienda es de un 11%, siendo en un 3,2% superior al nivel nacional, según el diagnóstico comunal de seguridad pública elaborado en el año 2007, se ha considerado necesario adoptar medidas que actúen disuasivamente frente a los potenciales delincuentes en esta materia, y que además, frente a estas situaciones de riesgos, sea la propia comunidad quien actúe e intervenga a favor de la posible víctima, todo ello contribuyendo a la disminución de la ocurrencia de delitos y la sensación de temor de sus habitantes.

TERCERO: En tal virtud, el Ministerio del Interior ha considerado oportuno y conveniente ejecutar, en conjunto con la Municipalidad de Puerto Montt, el proyecto "Alarmas Comunitarias", consistente en la instalación de 282 alarmas comunitarias en dos sectores focalizados de la comuna de Puerto Montt.



CUARTO: El proyecto precedentemente señalado se enmarca en el contexto de lograr los siguientes objetivos:

Objetivo General:

Contribuir a la disminución de la ocurrencia del delito de robo de viviendas y la percepción de temor, mediante la implementación de una estrategia comunitaria en dos sectores focalizados de la comuna de Puerto Montt, consistente en la instalación de 282 alarmas comunitarias.

Objetivos Específicos:

1. Disminuir la oportunidad de ocurrencia de delitos en sectores focalizados y la sensación de temor, a través de la instalación de alarmas comunitarias.
2. Elaborar un Plan de Seguridad por sector focalizado, que permita potenciar la participación de la comunidad para enfrentar y prevenir el delito de robo de vivienda.
3. Fomentar la cohesión social y mantención de espacios públicos al asegurar la participación de la comunidad en el diseño y recepción del proyecto.
4. Promover instancias de trabajo en conjunto entre las instituciones locales y los vecinos

QUINTO: En tal virtud, por el presente acto e instrumento, el Ministerio del Interior, en adelante, "el Ministerio", y la Municipalidad de Puerto Montt, en adelante, la Municipalidad, acuerdan llevar a cabo un convenio de colaboración financiera destinado a apoyar la ejecución del proyecto "Alarmas Comunitarias", en el marco del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana, mediante el cual este Ministerio transferirá la suma de **\$5.216.927.-** (cinco millones doscientos dieciséis mil novecientos veintisiete pesos) a la Municipalidad de Puerto Montt, cantidad que se girará en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del presente instrumento.

El costo total de la ejecución del proyecto es de **\$8.642.927.-** (ocho millones seiscientos cuarenta y dos mil novecientos veintisiete pesos), de los cuales la Municipalidad aportará **\$3.426.000.-** (tres millones cuatrocientos veintiséis mil pesos) en los términos especificados en el documento que se adjunta como anexo al presente convenio y que se entiende formar parte integrante del mismo.

Los fondos traspasados al Municipio que no sean utilizados en virtud del presente Convenio deberán ser restituidos al Ministerio, conjuntamente con la rendición de cuentas aludida en la cláusula novena de este instrumento.

SEXTO: Como consecuencia de la transferencia de recursos presupuestarios que las partes formalizan por el presente convenio, déjese establecido que la Municipalidad será directa y exclusivamente responsable respecto de los egresos que se deriven de su ejecución.



SEPTIMO: Igualmente el Ministerio, por una parte, y la Municipalidad, por otra, acuerdan llevar a cabo actividades conjuntas. La Municipalidad deberá invertir los recursos transferidos por el presente convenio en las actividades que forman parte del proyecto "Alarmas Comunitarias", y que se especifican en el documento que se adjunta como anexo y que constituye parte integrante del presente convenio.

Por su parte el Ministerio, en la ejecución de dicho Proyecto, se obliga a entregarle las orientaciones y exigirles los requerimientos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos mencionados. Para ello se desarrollarán acciones en terreno que tiene por finalidad evaluar y supervisar las actividades contempladas en el proyecto.

OCTAVO: El Ministerio se reserva la facultad de poner término al presente Convenio en forma administrativa, unilateral y anticipada, en caso que la Municipalidad no diera cumplimiento a las obligaciones establecidas en éste, encontrándose obligado en tal caso la Municipalidad a hacer devolución de los fondos que a la fecha de término no hayan sido debidamente invertidos.

Dicho término anticipado se materializará, sin necesidad de requerimiento judicial, transcurrido el plazo de veinte días contados desde el envío del correspondiente aviso mediante carta certificada dirigida al domicilio de la Municipalidad.

NOVENO: El plazo de ejecución del presente Convenio será de 6 (seis) meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio.

DECIMO: De la inversión de estos recursos deberá rendirse cuenta en los términos señalados en la Circular N° 759, de 27 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República. Conforme a dicha circular, los servicios no entregarán nuevos fondos a rendir mientras la persona o institución que debe recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de los fondos ya concedidos. La rendición de los fondos comprometidos en el presente convenio debe realizarse mediante el formulario que se adjunta como anexo, dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente al que se rinde hasta el total término de la ejecución financiera del proyecto. Los antecedentes originales que sustentan la rendición de estos fondos, deberán conformarse y mantenerse en forma separada en la Unidad de Administración y Finanzas del Municipio, para su ulterior examen y juzgamiento por parte del Organismo Contralor y eventuales requerimientos del Ministerio del Interior.

DECIMO PRIMERO: Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.



DECIMO SEGUNDO: La representación con la que comparece don Patricio Rosende Lynch por el Ministerio del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior dispuesta por el Decreto Supremo N° 1435, de Interior, de 11 de diciembre de 2008, publicado en el Diario Oficial de 7 de enero de 2009.

La representación con que comparece como Alcalde don Rabindranath Quinteros Lara, por la I. Municipalidad de Puerto Montt consta en Sentencia de Calificación y Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Puerto Montt de fecha 29 de octubre de 2008.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

DECIMO TERCERO: El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada parte.



PATRICIO ROSENDE LYNCH
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DEL INTERIOR

8



RABINDRANATH QUINTEROS LARA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT